

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira, 11 de marzo de 2024. A despacho del señor juez el presente encuadernamiento, junto al memorial presentado por el **abogado CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES** donde solicita se le dé **trámite a la petición cesión del crédito** y como consecuencia se le **reconozca personería a ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A.S.**; así mismo, la representante legal de la sociedad ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. **solicita que el link del expediente** que les sea enviado no fenezca en el tiempo. Queda para proveer.

VANESSA HERNÁNDEZ MARÍN
Secretaria



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE**

Marzo doce (12) de dos mil veinticuatro (2024)

Auto interlocutorio número: **0335**

ASUNTO : ESTESE A LO DISPUESTO EN AUTO # 1239 DEL 21-09-2023
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA
DEMANDADOS : RAFAEL ORTEGA ESCOBAR Y OTRO
RADICACIÓN : 765203103003-2008-00135-00

En atención a la constancia Secretarial que antecede, se hace preciso referirle al togado CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES que la solicitud de dar trámite a la cesión de derechos de crédito radicada y en consecuencia se le reconozca personería a ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZA S.A.S. en calidad de cesionario dentro del presente proceso, por lo que habrá de indicársele que **dicha petición se resolvió desde el 21 de septiembre de 2023**; por lo que **deberá estarse a lo dispuesto en el auto No. 1239 del 21 de septiembre de 2023** (Sec. 21).

Ahora bien, la representante legal de la sociedad ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZA S.A.S., señora CAROLINA ABELLO OTALORA, solicita que el link del expediente le sea remitido sin fenecimiento en el tiempo, con el fin de tener conocimiento de las actuaciones; para lo cual, es preciso indicarle que este Despacho Judicial remite los links con término de expiración ya que, no se puede dejar abierto a consulta del usuario, por la seguridad y el funcionamiento de la plataforma ON DRIVE, por lo tanto es su deber consultar diariamente los Estados.

NOTIFIQUESE

El Juez,

CARLOS IGNACIO JALK GUERRERO

NBG

Firmado Por:
Carlos Ignacio Jalk Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de444eb29245036591c4176ffaa61d9b68d385a86eec2cdcf118f09bc91a393e**

Documento generado en 11/03/2024 01:33:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>